

Guía de Buenas Prácticas / Protección a largo plazo para las personas víctimas de trata. _____

- **Concesión de permisos de residencia a las personas víctimas de trata**
- **Protección de las víctimas de trata en los sistemas de asilo**
- **Derechos de las personas víctimas de trata bajo la Regulación de Dublín III**
- **Rol especial de las ONGs**



Gracias a Rosalie Candau por su apoyo en la traducción de esta Guía.



Publicado por:



Esta Guía de Buenas Prácticas (“Guía” en adelante) ha sido publicada por LEFÖ – Interventionsstelle für Betroffene des Frauenhandels (LEFÖ-IBF) en el marco de la investigación realizada para el proyecto REST (REsidency STratus: Strengthening the protection of trafficked persons). Está basada en la experiencia y las prácticas de relevantes ONGs que apoyan a las víctimas de trata en su proceso por alcanzar seguridad, estabilidad, e inclusión social. Estas organizaciones son concretamente: LEFÖ-IBF en Austria, Comité Contre l’Esclavage Moderne (CCEM) en Francia, Proyecto Esperanza en España, CoMensha en Los Países Bajos, Centro Internacional “La Strada” en Moldavia, y Astra en Serbia.

¿Por qué?

Empezando con la identificación de lagunas y barreras en la protección efectiva de las personas víctimas de trata, esta Guía comparte buenas prácticas existentes en relación con la derivación de casos a los canales más adecuados para que las víctimas obtengan protección, asegurando sus derechos y el acceso a una solución duradera¹. El acceso de las personas víctimas de trata a un permiso de residencia de larga duración o permanente es clave para su seguridad, estabilidad y perspectivas futuras. La regularización de su residencia es una parte integral de su derecho a obtener remedios efectivos y acceso a la justicia, y debería garantizarse en la práctica.

¿En qué problemas se centra esta Guía?

Esta Guía se centra en las lagunas identificadas en el acceso efectivo de las víctimas de trata a la protección a largo plazo. Los estándares internacionales y europeos establecen una base sólida para garantizar la seguridad y la protección de las víctimas y proporcionarles asistencia. La Guía se centra en la cuestión del acceso efectivo a una estancia regular y a la protección, incidiendo en el marco de la regulación de los permisos de residencia, así como en el marco del sistema de protección internacional.

¿A quién y cómo puede ayudar esta Guía?

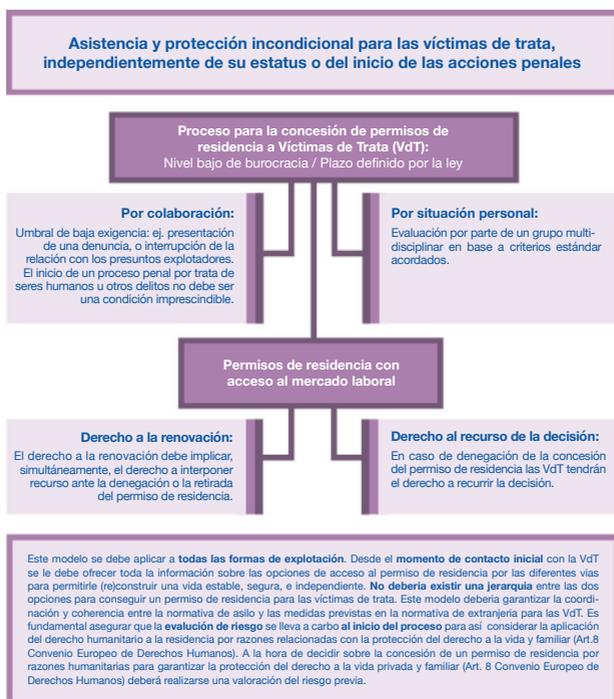
Esta Guía se dirige a los/as profesionales que trabajan directamente con las personas víctimas de trata, a los/as asesores legales en el ámbito del derecho de extranjería y del asilo, e incluso a las autoridades responsables de tomar decisiones en estos ámbitos. La Guía destaca los aspectos críticos a tener en cuenta para garantizar el acceso a los derechos para las víctimas de trata. La primera parte cubre los pasos importantes que se tienen que considerar para la concesión de permisos de residencia temporales para las personas víctimas de trata. La segunda parte incide en las lagunas existentes para garantizar la protección internacional para las personas víctimas de trata.

1 Para una descripción más detallada de los retos identificados, consulta el “Policy Paper” completo: POLICY PAPER https://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2021/02/REST_Policy-Paper-January-2021.pdf

Concesión de permisos de residencia a las personas víctimas de trata

De acuerdo con el Artículo 14 del Convenio del Consejo de Europa², cada Estado parte expedirá un permiso de residencia renovable a las víctimas de trata cuando las autoridades consideren que su permanencia en ese Estado es necesaria por razón de su situación personal, o cuando consideren que su permanencia es necesaria a efectos de su cooperación con las autoridades competentes en las investigaciones o actuaciones penales, o en ambos casos³.

La investigación desarrollada por el proyecto REST⁴ propone un modelo promotor, que incorpora ambas vías para el acceso a un permiso de residencia desde un enfoque que respeta los derechos de las víctimas.



- 2 Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005). Disponible en: BOE-A-2009-14405 Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n° 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.
- 3 De los 42 países evaluados por GRETA en 2019, 22 contemplan en su legislación la concesión de permisos de residencia para personas víctimas de trata por razón de su situación personal o porque su permanencia es necesaria a efectos de su cooperación con las autoridades. Noveno Informe General sobre las actividades de GRETA (2019), disponible en: 9th GENERAL REPORT ON GRETA'S ACTIVITIES
- 4 Investigación completa de REST: RESIDENCE PERMITS, INTERNATIONAL PROTECTION AND VICTIMS OF HUMAN TRAFFICKING <https://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2021/02/REST-Final-Report.pdf>

Para promover la aplicación de este modelo, se han identificado las siguientes buenas prácticas implementadas en diferentes países europeos en cada etapa:

Armonización de la legislación

De acuerdo con un enfoque basado en los Derechos Humanos, la legislación nacional tiene que estar armonizada con los estándares europeos e internacionales tanto en el área de los Derechos Humanos como en el área de la lucha contra la trata. Esta obligación incluye asegurar el acceso a las dos opciones (situación personal y cooperación) dentro del marco de la regulación de los permisos de residencia que se aplica a las víctimas de trata con todas las finalidades de explotación. En los Países Bajos, Serbia y España la legislación nacional prevé las dos posibilidades⁵.

Buena práctica de armonización de la legislación en España:

 Según la ley **Española**: *“La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente (...)”* (Ley Orgánica 4/2000. Art. 59bis, Texto subrayado por las autoras).

Acceso a la información

El primer paso cuando se está ante un presunto caso de trata es informar a la persona sobre todas las opciones que tiene disponibles, incluyendo la posibilidad de acceder a un período de restablecimiento y reflexión, a obtener un permiso de residencia temporal por su colaboración y/o por su situación personal, así como la posibilidad de obtener asilo o protección subsidiaria, o un retorno digno y seguro a su país de origen. Esta información se debe ofrecer de una manera clara y accesible a todas las presuntas víctimas de trata. Por ejemplo, en Italia, hay folletos en varios idiomas con información sobre los derechos de personas víctimas de trata, lo que facilita su comprensión.

5 En Francia, la ley da la opción de garantizar un permiso de residencia temporal a las personas víctimas de trata que no cooperan con las autoridades judiciales, pero está limitado a las víctimas de trata para la explotación sexual, quienes se deben comprometer a un “proceso para salir de la prostitución”.

Asistencia incondicional y periodo de restablecimiento y reflexión

Desde un enfoque basado en los Derechos Humanos, las presuntas víctimas de trata deberían recibir apoyo y asistencia gratuita y en base a los principios de voluntariedad y anonimato. Las personas víctimas de trata tienen derecho a recibir apoyo y asistencia incondicional, independientemente de las decisiones que tomen, o de su estatus legal en el país de residencia, y/o su voluntad de colaborar, o no, con las autoridades.

Una vez que existen motivos razonables para creer que una persona es víctima de trata, los Estados tienen que proveerle de un periodo de restablecimiento y reflexión, ofreciéndole el tiempo y el espacio necesarios para recuperarse y escapar de la influencia de sus tratantes. Este tiempo también les da la posibilidad de valorar y decidir entre las opciones que tienen a su alcance. Este derecho se debe incluir explícitamente en la legislación nacional y los y las profesionales que están en contacto con las víctimas deben conocer esta disposición.

Buena práctica en Austria:

 En **Austria**, la entidad acreditada para ofrecer protección a las víctimas ofrece apoyo incondicional basado en los principios de anonimato y voluntariedad sin coste, de acuerdo con el contrato firmado con el Estado. Esto permite ofrecer todos los servicios del recurso de protección de las víctimas, con independencia de su voluntad de cooperar con las autoridades.

Umbral de baja exigencia para la aplicación y concesión del permiso de residencia

El proceso de concesión de permisos de residencia para las personas víctimas de trata por ambas vías requiere un nivel bajo de burocracia, con criterios claros establecidos en la legislación. Adicionalmente, requiere mecanismos de control para que los criterios sean implementados en la práctica. Los dos retos principales son las condiciones obligatorias, frecuentemente exigidas por la ley nacional, y el nivel de cooperación que se espera de la víctima, además de la posesión de documentos de identidad por parte de la víctima. Dos buenas prácticas en los Países Bajos y España, ofrecen soluciones a estos obstáculos.

Buenas prácticas en la aplicación de un nivel bajo de burocracia en los Países Bajos y en España:

 El sistema que regula el acceso a la residencia en los **Países Bajos** tiene un nivel bajo de burocracia. La declaración de la víctima ante las autoridades policiales se

considera automáticamente una solicitud de un permiso de residencia, y las autoridades correspondientes deben resolver la solicitud en un plazo de 24 horas.

 En **España**, el requisito de estar en posesión de un pasaporte válido puede ser sustituido por la tramitación de una cédula de inscripción otorgada por las autoridades como documento de identidad alternativo y temporal.

Evaluación de la situación personal

En algunos casos, las personas víctimas de trata **no pueden cooperar debido a circunstancias excepcionales**, porque sufren amenazas serias, y/o debido a limitaciones médicas o psicológicas, o por ser menores de edad. Es necesario tener en cuenta su estado de salud y su seguridad.

Buenas prácticas sobre la evaluación de la situación personal en los Países Bajos y Francia:

 En los **Países Bajos**, se puede conceder un permiso de residencia (Schrijnend Pad) cuando la víctima sufre amenazas, o cuando ha sufrido problemas psicológicos y traumáticos debido a su situación de trata por lo que no se puede esperar su cooperación con las autoridades.

 En **Francia**, un estudio de caso demostró cómo la coordinación entre la policía especializada y las ONGs ha ayudado a proteger a las víctimas y a garantizarles un permiso de residencia por “razones humanitarias” en casos en los que la investigación no tuvo éxito. Esto fue posible gracias a la comunicación efectiva entre CCEM y el punto de contacto en la jurisdicción de París, así como a la participación de la Oficina Central para Combatir el Trabajo Ilegal (OCLTI).

Enfoque multidisciplinar

En la evaluación de la situación personal y en el proceso de toma de decisiones, se debe adoptar un enfoque pluri-institucional para asegurar que no haya jerarquía entre los dos tipos de permisos de residencia, y que el enfoque policial no condicione la protección de la víctima. En Francia se han nombrado puntos focales en las autoridades administrativas de todas las provincias que son quienes deciden en estos procesos de concesión de permisos de residencia a cambio de cooperación. En los casos de concesión del permiso de residencia en base a la situación personal, la participación de diferentes organismos en el proceso de toma de decisiones permite evaluar de forma individual la situación altamente compleja de las víctimas de la trata.

Inclusión social

Un punto central en la asistencia a las víctimas de la trata es su **acceso al mercado laboral**. Es por ello por lo que los permisos de residencia para las víctimas de trata deberían garantizar el acceso al mercado laboral sin restricciones y de forma automática, sin la necesidad de tener que solicitar un permiso de trabajo aparte, y sin aplicar limitaciones por áreas o sectores de actividad. Ambos permisos, el de residencia y el de trabajo, se deben recoger en un único documento, sin explicitar la condición de víctima de trata de la persona.

Buenas prácticas de inclusión social de los Países Bajos, Serbia y España:

 En los **Países Bajos**, el permiso de residencia concedido a las personas víctimas de trata les asegura el acceso a todos los servicios y asistencia en las mismas condiciones que los nacionales holandeses.

 En **Serbia**, hay un memorándum de acuerdo entre el Centro Para la Protección de las Víctimas de Trata, responsable de la identificación de las víctimas y la Agencia Nacional de Empleo, quien debe dar a las personas víctimas de trata prioridad en el acceso a los programas de empleo.

 En **España**, no solo se garantiza el acceso al mercado laboral, sino que también existen medidas de integración en el mercado laboral financiadas por el gobierno. Para facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, la ley incentiva a las empresas a contratarlas mediante la concesión de bonificaciones.

Protección a largo plazo en el marco de la regulación de los permisos de residencia

Existen algunas buenas prácticas que consisten en ofrecer un permiso de residencia de **larga estancia** para las víctimas de trata, basado en disposiciones especiales, o a través de la compatibilidad con la normativa general de extranjería y con el sistema de asilo (por ejemplo, en Francia, Italia y España).

Buenas prácticas en la protección a largo plazo en el marco de la regulación de los permisos de residencia:

 En **España**, la ley prevé un permiso de trabajo y de residencia permanente por 5 años.

 En **Francia**, las personas víctimas de trata pueden solicitar un permiso de resi-

dencia permanente si el juicio resulta en una condena de los tratantes.

 En los **Países Bajos**, las personas víctimas de trata con un permiso de residencia temporal pueden solicitar un permiso de residencia permanente humanitario cuando la fiscalía haya decidido llevar adelante la acusación por el delito denunciado. También se puede solicitar si la víctima ha tenido un permiso de residencia ininterrumpido durante los últimos 3 años por el hecho de ser víctima de trata si el proceso penal sigue abierto.

Derecho a interponer recurso

Por definición, un permiso de residencia temporal caduca en algún momento una vez que ya no se cumplan los requisitos que justificaron su emisión. Sin embargo, considerando este permiso como un derecho de la persona, es necesario garantizar su derecho a recurrir ante una instancia superior para que revise, en su caso, la primera resolución administrativa.

Evaluación del riesgo

El retorno de personas víctimas de trata a sus países de origen se regula por los estándares tanto de Naciones Unidas como del Consejo de Europa. Es obligatorio que los Estados parte ofrezcan alternativas legales a las personas víctimas de trata en el caso de que la repatriación ponga en riesgo grave su seguridad o la de sus familias⁶. Se debería realizar una evaluación de riesgo antes de la deportación, considerando la situación del país de origen, y prestando especial atención a las circunstancias individuales de la persona en relación con los riesgos que puede conllevar el retorno (por ejemplo, represalias de los tratantes por haberles acusado, o por tener una deuda pendiente), así como la perspectiva de reintegración social, de acuerdo con la protección del derecho a la vida privada y familiar.

Buena práctica con relación a la evaluación del riesgo en los Países Bajos:

 En el marco de la regulación de los permisos de residencia para las personas víctimas de trata, en los **Países Bajos** se ha previsto una evaluación del riesgo de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Cuando se considera que existe una situación de riesgo las víctimas de trata pueden solicitar un permiso de residencia por razones humanitarias.

6 Ver OHCHR (2010) Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, Comentario, HR/PUB/10/2, Principio 11.

Protección de las víctimas de trata en los sistemas de asilo

El sistema de protección internacional en el marco del derecho internacional tiene el potencial de poder garantizar la protección a largo plazo de las víctimas de trata. El tratamiento de las peticiones de asilo es complejo debido a la vulnerabilidad de las personas víctimas de trata. Existen buenas prácticas en la implementación de las garantías procesales en las diferentes etapas del procedimiento del asilo que muestran vías prometedoras para afrontar los retos para lograr una implementación coherente de este marco legislativo. Además, nos muestran la forma de actuar ante solicitantes de asilo que son víctimas de trata.

Concesión de Protección Internacional para las víctimas de trata

Las víctimas de trata deben tener la posibilidad de conseguir el estatuto de asilo cuando su situación individual así lo requiera.

En Austria, Italia, Francia, Alemania, Serbia, España y Reino Unido, el estatuto de asilo ha sido concedido a personas víctimas de trata en base a la existencia de una relación causa efecto entre la persecución, o la ausencia de protección por parte del Estado, y uno de los motivos previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en concreto la pertenencia a un grupo social determinado. También, en varios casos, las autoridades responsables de la resolución consideraron la gravedad de la discriminación que existe contra las víctimas de trata con fines de explotación sexual, que pueden no contar con la protección del Estado, y pueden sufrir rechazo o ser castigadas por sus familias y estigmatizadas por sus comunidades, encontrándose en una situación intolerable equiparable a persecución.

También hay ejemplos prometedores sobre la concesión de la protección subsidiaria en casos en los que existe un riesgo de sufrir un daño grave y una falta de protección efectiva en el caso del retorno al país de origen. Denunciar el caso a la policía puede exponer a la víctima de trata a un aumento del riesgo de sufrir daños graves.

Cooperación con organizaciones especializadas en la protección a las víctimas

Las autoridades competentes deben valorar la vulnerabilidad, temores y traumas de las víctimas de trata, prestando atención a los desafíos específicos que tienen que afrontar. Esta valoración y comprensión de todos estos factores se puede reforzar con la **cooperación y comunicación** entre las ONGs especializadas y las autoridades de asilo. El apoyo de las ONGs, junto con los informes que emiten, pueden ayudar a fundamentar la solicitud formulada por la persona víctima de trata y los elementos de la misma, aportando información relevante sobre las condiciones del país de origen, la influencia de las prácticas tradicionales (por ejemplo, el Jujú), el respeto a los derechos de las mujeres, y la voluntad y/o capacidad de las autoridades gubernamentales de proteger a la persona.

Buenas prácticas en el acceso al apoyo de organizaciones especializadas en Austria, Francia y España:

— En varios casos positivos en **Austria, Francia y España**, la persona víctima de trata recibió apoyo tanto por parte de ONGs especializadas en el apoyo a las víctimas de trata, como por parte de ONGs especializadas en proporcionar asistencia legal a solicitantes de asilo. La combinación del apoyo a la víctima (alojamiento, terapia y asistencia psicológica) y la asistencia legal especializada es efectiva a la hora de dar respuesta a las necesidades específicas de las personas víctimas de trata solicitantes de asilo.

Reconocimiento de las víctimas de trata como grupo vulnerable

Reconociendo el aumento de la trata de personas en los flujos mixtos de migración, es importante armonizar la legislación de lucha contra la trata con la normativa que regula la migración y el asilo, por ejemplo, definiendo a las **personas víctimas de trata como grupos vulnerables** que deben tener acceso a condiciones de acogida y garantías procesales especiales dentro de los procedimientos de asilo⁷. Para implementar las disposiciones relevantes de la legislación nacional, la evaluación de vulnerabilidad se debe llevar a cabo de una manera continuada, dado que algunas necesidades especiales pueden surgir en diferentes etapas del procedimiento de asilo.

Identificación temprana

Para poder ofrecer el apoyo y las garantías procesales necesarias es imprescindible que las necesidades especiales sean detectadas e identificadas. Por

7

Según la Directiva sobre las condiciones de acogida (RCD) y la Directiva sobre los Procedimientos de Asilo (ADP)

consiguiente, la aplicación de los filtros necesarios para la detección **y la identificación** son imprescindibles en cada etapa del procedimiento de asilo (registro, recepción, formulación de la solicitud, entrevista personal, detención previa a la expulsión). La aplicación de un enfoque multi-institucional debe reforzar, entre otros factores, el establecimiento del nivel de confianza necesario con las víctimas de trata. Cuanto antes se lleve a cabo la identificación, mejor se pueden valorar sus necesidades específicas.

Buenas prácticas en la identificación temprana de las personas víctimas de trata en los procedimientos de asilo en Francia y España:

 Una experiencia del año 2019 en **España** ejemplifica esta idea. El área de Inmigración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició un programa piloto en el aeropuerto Madrid Barajas para detectar indicadores de la trata y derivar de forma adecuada a recursos especializados a las presuntas víctimas de trata. El procedimiento se basa en la cooperación entre la Oficina de Asilo y cinco ONGs con el objetivo de asegurar una derivación y accesos al apoyo adecuado. Cuando las autoridades de asilo detectan indicios de trata, informan a la Cruz Roja, quien contacta a una de las ONGs especializadas en ayudar a las víctimas de trata para que pueda valorar la situación y confirmar si existen o no indicios de trata. En una etapa posterior del procedimiento de asilo en Austria, existe una práctica prometedora con relación a la detección de presuntas víctimas de trata en los centros de detención previos a la expulsión de la persona. Estas derivaciones demuestran los resultados positivos del esfuerzo invertido en la formación multidisciplinar de las autoridades de asilo y los empleados de los centros de acogida y de detención, y también de las ONGs que ofrecen asistencia legal.

 En **Francia**, la ley exige que cuando las personas solicitantes de asilo son, además, víctimas de trata, las autoridades competentes de la OFII deben valorar cuáles son sus necesidades especiales al objeto de tomar la decisión adecuada sobre las condiciones de acogida necesarias. También es posible para la OFII derivar a las víctimas de trata solicitantes de asilo a las instalaciones del Programa de Protección y Acogida Nacional para Víctimas de Trata (AC.Sé), o a otras ONGs especializadas en el apoyo a víctimas.

Reconocimiento de todas las formas de explotación

La conciencia y el reconocimiento de los indicadores de la trata deben abarcar todas las formas de explotación. Esto se puede lograr a través de formaciones (con herramientas y pautas adecuadas) dirigidas a los actores del sistema de asilo. Además, las garantías para la entrevista personal bajo la Directiva de Procedimientos de Asilo (ADP)⁸ son particularmente relevantes para facilitar que las víctimas de trata puedan hablar sobre sus experiencias e identificar las circunstancias específicas de la trata.

Buenas prácticas en la formación de los actores clave en el área de asilo en Austria y los Países Bajos:

 En **Austria**, la ONG especializada está involucrada en el desarrollo e impartición de formación para los actores del sistema de asilo. También hay esfuerzos continuos de las ONGs, en cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, para abordar las lagunas que existen en el sistema de asilo con relación a los y las solicitantes vulnerables.

 En los **Países Bajos**, los actores pertinentes reciben formación continua con herramientas e indicadores específicos para detectar los indicios de trata de seres humanos. Por ejemplo, el Proyecto STEP desarrolló una serie de herramientas involucrando a la Agencia Central para la Recepción de Solicitantes de Asilo, la Cruz Roja Holandesa, el Consejo de Refugiados Holandés, y las ONGs especializadas contra la trata CoMensha y Nidos.

Derivación y asistencia temprana

Tan pronto como se detecten indicios de trata, debe llevarse a cabo la derivación a un recurso adecuado para el apoyo a la víctima con el objetivo de informarle de los derechos y opciones que tiene, tanto como víctima de trata, como como solicitante de asilo en situación de vulnerabilidad, y para ofrecerle asistencia y protección, en caso necesario, dando respuesta a sus necesidades de salud, psicológicas y de asistencia jurídica.

En los casos de las personas solicitantes de asilo que son también víctimas de trata, se debe ofrecer una **asistencia legal** adecuada, que cubra ambos marcos, el del asilo y el de la trata. La trata de seres humanos es un delito complejo, que supone una experiencia traumática para quienes lo sufren, y que requiere que todos los aspectos de la solicitud sean valorados de forma adecuada. Es altamente recomendable que se lleve a cabo una cooperación y coordinación entre los equipos de asesoría legal que trabajan en el marco del asilo y las organizaciones de apoyo para las víctimas, ya que tener en cuenta la opinión de personas expertas

8 Directiva 2013/32/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. OJ L 180/60 (Directiva sobre Procedimientos de Asilo)

puede ser crucial para comprender el comportamiento de la víctima y valorar su credibilidad⁹.

Respetar los derechos procesales en procedimientos de asilo bajo las leyes contra la trata

Para determinar las necesidades individuales de las personas que tienen necesidad de protección internacional es esencial garantizar **procedimientos de asilo justos y eficientes**. Estos incluyen, entre otros, las condiciones de acogida y la posibilidad de eximir a la persona solicitante de los procesos acelerados.

En este proceso, **la compatibilidad** entre el sistema de protección para las víctimas de trata (incluyendo el marco legal de los permisos de residencia específicos) y el sistema de asilo es clave. También es fundamental la cooperación entre los actores de asilo, el Mecanismo de Derivación Nacional (o mecanismos equiparables) y las organizaciones y agencias especializadas.

Buena práctica en España:

 *En España, los dos marcos pueden funcionar en paralelo. Un ejemplo ilustra la importancia de esta práctica: una persona víctima de trata que escapa de su situación puede estar expuesta al riesgo de sufrir represalias por parte de los tratantes por tener una deuda pendiente, o por haber colaborado con la policía. Aunque es posible que ya no se cumplan los requisitos para el permiso de residencia, la víctima puede solicitar protección internacional debido al riesgo de poder sufrir un daño grave en caso de retorno.*

Derechos de las personas víctimas de trata bajo la Regulación de Dublín III¹⁰

Puesto que cada solicitud de asilo presentada en el territorio de la Unión Europea pasa por el examen de la jurisdicción competente, es imprescindible observar la aplicación de la Regulación de Dublín III sobre las personas víctimas de trata.

Con relación a la identificación de las presuntas víctimas de trata, las buenas prác-

9 Directiva sobre los Procedimientos de Asilo, Art. 10d.

10 Reglamento (UE) No 604/2013 del Parlamento y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02013R0604-20130629&from=EN>

ticas provienen exclusivamente de las derivaciones a las ONGs especializadas por parte de las organizaciones que trabajan en los centros de internamiento previos a la expulsión. Esto ocurre, por ejemplo, en Francia bajo el aviso del CIMADE a las ONGs especializadas contra la trata para que puedan obtener más asistencia. También, en Austria, tras recibir una notificación, la ONG especializada programa una cita con la mujer en el centro de detención y le informa sobre sus derechos y sus posibilidades en Austria y, dependiendo de su decisión, se dan los siguientes pasos.

Los Estados parte deben garantizar dentro de sus obligaciones **un periodo de res-tablecimiento y reflexión a las víctimas de trata**. Durante este tiempo, la persona no debe ser expulsada y debe tener derecho a la asistencia para su recuperación física, psicológica y social.

Una persona solicitante de asilo víctima de trata puede estar en peligro si es retornada bajo Dublín III al país en el que ha sufrido la explotación. Ya sea por la valoración del riesgo bajo la interpretación de los Artículos 3 y 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos¹¹, o debido a la investigación que se está llevando a cabo en el país, los Estados parte deben utilizar el **Art. 17, la cláusula Soberanía** (Dublín III), que permite a un Estado parte de forma discrecional, asumir la responsabilidad de la evaluación de una solicitud, aunque no sea responsable bajo los criterios establecidos en la misma normativa.

Prácticas Prometedoras en Austria y Francia en la suspensión de procedimientos de Dublín III:

 En **Austria**, varias devoluciones bajo Dublín III fueron suspendidas debido a la solicitud de un permiso de residencia como víctima de trata (con una investigación en proceso). Al suspender las decisiones de devolución, Austria reconoce su plena competencia en el examen de la solicitud de asilo.

 En **Francia**, ha habido traslados en aplicación de Dublín que han sido suspendidos para evitar el riesgo de infringir la obligación de no devolución en casos en los que existía un riesgo grave de que la persona pudiera volver a ser re-tratada o sufrir represalias por parte de los tratantes.

La **asistencia legal** desde las primeras fases es clave para ayudar a las víctimas de trata a entender el procedimiento y para permitirles aportar la información relevante sobre su experiencia de trata y sobre los riesgos a los que se pueden enfrentar en el caso de ser trasladadas al primer país de entrada. La representación legal garantiza la posibilidad de que puedan interponer un recurso de apelación a tiempo y aportar argumentos y hechos contra una devolución al primer país de entrada en aplicación de Dublín III.

11 Convenio Europeo de Derechos Humanos (2010), Art. 3 sobre la Prohibición de la tortura y Art. 4 sobre la Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.

La presencia del riesgo de poder sufrir un daño grave debe ser valorada teniendo en cuenta las circunstancias personales de la persona solicitante. Una **evaluación de riesgo adecuada** es obligatoria para que el Estado cumpla con las obligaciones de no devolución.

Se han visto prácticas prometedoras en casos en los que la evaluación de daño real ha tenido en cuenta la situación personal del solicitante y las evidencias presentadas por las ONGs acreditadas, junto con la información que los Estados deben tener en consideración con relación a los riesgos que puede suponer el retorno. A la hora de resolver las solicitudes la autoridad competente debe incluir en sus **informes de país** información específica sobre la situación de las víctimas de trata en sus países de origen.

Cuando se lleva a cabo el traslado **a otro país de la Unión Europea**, es decisivo que se realice un intercambio de información, así como la coordinación de asistencia para responder a las necesidades de acogida, salud y seguridad de las víctimas de trata. Actualmente, cuando ocurre, este intercambio de información es principalmente debido a la cooperación entre ONGs. Las Unidades de Dublín deben garantizar la continuidad de **la protección dentro de la Unión Europea**. Se recomienda que se refuerce la cooperación entre las Unidades de Dublín y las ONGs especializadas, que se garantice la información proactiva sobre la reubicación y el seguimiento sobre la acogida en condiciones adecuadas en el país de recepción, que se dé seguimiento a la recepción adecuada en el país de recepción, etc.

Rol especial de las ONGs

Numerosos países están ya llevando a cabo **formaciones** sobre trata de seres humanos a diferentes unidades policiales y actores involucrados en la concesión de permisos de residencia y asilo. Se recomienda priorizar las iniciativas conjuntas en las que se involucre a las ONGs especializadas en estas formaciones, así como establecer sistemas de monitoreo de dichas formaciones para evaluar su impacto. Las formaciones deben tener un doble objetivo: por una parte, aumentar la conciencia y sensibilización, y por otra parte reforzar la responsabilidad y la rendición de cuentas de cada uno de los actores que está en contacto con una persona víctima de trata.

 *La experiencia en Austria demuestra que las formaciones que se han llevado a cabo han tenido un impacto positivo en la identificación de víctimas de trata que tenían una solicitud de asilo en trámite, ya que, como consecuencia de las mismas, han aumentado las derivaciones por parte de autoridades, los profesionales de la abogacía y centros de acogida.*

El análisis y las subsiguientes iniciativas de lobby se basan en el conocimiento y la práctica de ONGs que apoyan a las personas víctimas de trata. Una **recopilación de datos**¹² sistemática ofrece la posibilidad de construir argumentos, reconocer dónde es necesario realizar cambios, reflexionar sobre los logros de los últimos años, e identificar el cambio de tendencias. Por ejemplo: se recomienda monitorear las devoluciones realizadas bajo Dublín entre las personas beneficiarias de cada organización. Esta práctica de recopilar – y sistematizar – los datos fortalecen la incidencia que se realiza para la implementación de la normativa existente.

La **cooperación entre las ONGs encargadas de asesorar en las solicitudes de asilo y las ONGs especializadas en trata** es esencial para la protección y el apoyo a las víctimas de trata, así como para comprender la compleja realidad de la trata. La coordinación de la asesoría legal, de la asistencia, así como la aportación de informes especializados con relación a la trata como documentos de apoyo en las solicitudes de asilo, puede tener un impacto significativo en la protección de las personas víctimas de trata.

